



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-5791864-APN-AMEYS#ENACOM - ACTA 40

VISTO el EX-2018-5791864-APN-AMEYS#ENACOM, IF-2018-35343009-APN-STL#ENACOM y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la empresa ANDROS-NET COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71451593-0), es prestadora de Servicios de Telecomunicaciones, con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgada por Resolución N° 5228-E/16, del 7 de julio de 2016.

Que la empresa ANDROS-NET COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71451593-0), solicitó a esta Autoridad de Aplicación, la inscripción del registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico, en la localidad de LOMAS DE ZAMORA, partido del mismo nombre, de la provincia de BUENOS AIRES.

Que la empresa acreditó haber cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 8, del Anexo I, de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION de fecha 28 de diciembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro del nuevo servicio a su nombre.

Que ha tomado la intervención que le compete, el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el

Acta de Directorio N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 40 de fecha 21 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbase a la empresa ANDROS-NET COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71451593-0), en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, conforme el Artículo 8 del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERIZACION de fecha 28 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- El presente registro, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias, del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto; debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones, contemplados en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.